



MANUAL DE ORGANIZACIÓN



FIDEICOMISO DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO EN EL ESTADO DE JALISCO

ÍNDICE

1. Descripción general.
2. Objetivo del Manual de Organización
3. Fundamento Legal
4. Estructura Orgánica
- 4.1 Descripción de la Estructura Orgánica
5. Organigrama

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL.

El Manual de Organización debe documentar la organización actual de cada Secretaría, presentando de una manera general, la normatividad, su filosofía, atribuciones, estructura orgánica, funciones y objetivos que le permite cumplir con la agenda de trabajo del Gobierno del Estado.

La importancia del Manual de Organización es el de orientar al personal de la Secretaria Particular, en la ejecución de labores asignadas a cada órgano administrativo; asimismo delimitar responsabilidades, evitar duplicaciones e identificar omisiones; además sirve como instrumento de apoyo para el control, evaluación y seguimiento de los objetivos institucionales, así como medio de orientación e información al público en general.

2. OBJETIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

De conformidad con las políticas y lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado y en virtud que este Fideicomiso es un ente de la administración Local, el presente manual se encuentra alineado con tales políticas y lineamientos. Los objetivos contemplados por la Administración Estatal son los siguientes:

- Ofrecer una visión de la organización del fideicomiso FACEJ.
- Precisar las áreas de atención y seguimiento orientadas éstas a la consecución de los objetivos estratégicos y ejecución de los programas en concurrencia, evitando la duplicidad de funciones, que repercuten en el uso indebido de recursos y en detrimento de la calidad y productividad.

3. FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política del Estado de Jalisco Art. 46°
- Ley Orgánica Del Poder Ejecutivo del Estado Art. 70,71, 72
- Reglas de Operación emitidas por SAGARPA.
- Contrato de Fideicomiso, y sus ulteriores modificaciones.

4.- ESTRUCTURA ORGANICA DEL FIDEICOMISO DE LA ALIANZ A PARA EL CAMPO EN JALISCO (FACEJ).

Derivado de la clausula OCTAVA y DÉCIMO PRIMERA del convenio de coordinación que dio origen a este Fideicomiso Público, se señala que este sujeto obligado no cuenta con estructura, por lo tanto las funciones de atención y seguimiento de los programas que ejecuta se encomiendan a personal de las estructuras administrativas de Secretaria De Desarrollo Rural y SAGARPA Delegación Jalisco, en vista de ello, no se cuenta con plantilla de personal, y tampoco se cuenta con organigrama o estructura definida, sin embargo entre las facultades de este Fideicomiso, se encuentra contratar Prestadores de servicios profesionales para auxiliar y atender diversas funciones, por lo tanto, para cubrir los extremos que demanda este inciso, de conformidad con los Lineamientos de Publicación de Información emitidos por el ITEI, se publican los órganos auxiliares con que cuenta este Fideicomiso y el orden que guardan unos con otros de conformidad con las reglas de operación.

4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. COMITÉ TÉCNICO ESTATAL (CTE FACEJ)

FIDEICOMISO DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO EN EL ESTADO DE JALISCO

Para resolver todo lo relativo a la administración del patrimonio fideicomitado, determinar la forma en que se dará cumplimiento a los fines de este contrato; el destino de los bienes fideicomitados y sus rendimientos, la forma y términos en que se desarrollarán las actividades que se realizan a través de este fideicomiso y cualquier otro asunto relacionado con este contrato, se constituyó un Comité Técnico al que se le confieren plenas facultades de decisión, sin más limitación que la de sujetarse a las estipulaciones de este contrato de Fideicomiso, sus ulteriores modificaciones y no proponer disposiciones legales aplicables al ejercicio público.

-CONSTITUCIÓN. De conformidad con la cláusula Primera del Convenio Modificatorio de fecha 19 de Junio de 2009 Dos Mil nueve, al Contrato de Fideicomiso de la Alianza para el Campo, El CTE del FACEJ estará integrado de manera paritaria por 12 miembros propietarios y sus respectivos suplentes, mismo que deberán de ser Servidores Públicos de la Delegación de la SAGARPA y del Gobierno del Estado, el cual será constituido de la siguiente manera:

- I) COMITÉ TÉCNICO.- El COMITÉ TÉCNICO estará integrado de manera paritaria por 12 miembros propietarios y sus respectivos suplentes, integración será como a continuación se señala:
 - a) El C. Gobernador del Estado.
 - b) Cuatro representantes de la Secretaría de Desarrollo Rural que serán nombrados por su titular.
 - c) El Subsecretario De Finanzas.
 - d) El Delegado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado de Jalisco.
 - e) Cinco representantes de la Delegación de la SAGARPA que serán nombrados por su titular.

- 1) El COMITÉ TÉCNICO.- Funcionará válidamente de manera paritaria, al reunirse más del 50% de sus integrantes, debiendo concurrir como mínimo 4 representantes del Gobierno del Estado y 4 representantes de la SAGARPA; los acuerdos serán tomados por mayoría de votos.

- 2) El COMITÉ TÉCNICO.- deberá aprobar el calendario de las sesiones ordinarias.

- 3) A las sesiones del COMITÉ TÉCNICO deberán asistir los representantes del FIDUCIARIO quienes tendrán derecho a voz pero no a voto, en el entendido que sus presencia y participación en dichas sesiones no podrá considerarse como una aceptación de los acuerdos que en las mismas sean adoptadas por los miembros del COMITÉ TÉCNICO.

FIDEICOMISO DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO EN EL ESTADO DE JALISCO

- 4) A invitación expresa del COMITÉ TÉCNICO, podrán asistir los representantes de instituciones públicas o Privadas, así como las personas físicas quienes asistirán con voz pero sin voto.
- 5) A la firma del presente instrumento el FIDEICOMITENTE entregará por escrito al FIDUCIARIO la relación de los integrantes titulares y suplentes del COMITÉ TÉCNICO.
- 6) El número de miembros del COMITÉ TÉCNICO podrá ser incrementado o disminuido sin necesidad de convenio expreso, bastando para ello la instrucción que gire el FIDEICOMITENTE al FIDUCIARIO, previo acuerdo de su COMITÉ TÉCNICO de acuerdo al numeral 1) de esta cláusula.
- 7) En caso de ausencia, incapacidad o renuncia de alguno de los miembros titulares del COMITÉ TÉCNICO, automáticamente será sustituido por su suplente, con las facultades de miembro titular hasta en tanto sea nombrado en nuevo miembro por la entidad responsable.
- 8) El nombramiento de los integrantes del COMITÉ TÉCNICO es honorífico y no da derecho a recibir remuneración alguna por su desempeño.
- 9) Las convocatorias respectivas deberán ser por escrito y notificadas por el Secretario Técnico, en los domicilios señalados por los miembros del COMITÉ TÉCNICO, con una anticipación mínima de 48 horas a la fecha de la sesión convocada, tratándose de sesiones calendarizadas y con 24 horas de anticipación, para el caso de las sesiones extraordinarias, para ambos casos, deberá acompañarse el orden del día y los documentos que sean necesarios para el desahogo de las sesiones del COMITÉ TÉCNICO, las cuales se efectuarán en la hora, fecha y domicilio señalados en la convocatoria.
- 10) De cada sesión del COMITÉ TÉCNICO se levantará el acta correspondiente por parte del Secretario Técnico, la cual deberá ser debidamente firmada por los que en ella intervienen, y en el caso que alguno de ellos no esté conforme con el acuerdo tomado por la mayoría, se dejará constancia de dicha circunstancia en el acta.
- 11) Las instrucciones del COMITÉ TÉCNICO invariablemente deberá darse a conocer al FIDUCIARIO por escrito, firmado por el Presidente y Secretario Técnico o en su defecto por sus suplentes;

FIDEICOMISO DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO EN EL ESTADO DE JALISCO

En todos los casos, las instrucciones que gire el COMITÉ TÉCNICO al FIDUCIARIO, deberán estar soportadas en actas y en el caso de que éstas contengan instrucciones a su cargo, deberán entregarse por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba ejecutarse, debiendo acompañarse a la instrucción el acta de donde resulten los acuerdos, firmada por los miembros asistentes a la sesión correspondiente.

- 12) El FIDUCIARIO se reserva en todos los casos, el derecho de solicitar por escrito las aclaraciones que juzgue pertinentes cuando las instrucciones recibidas en los términos aquí establecidos fueren imprecisas o confusas.
- 13) No obstante de lo anterior el FIDUCIARIO no estará obligado a dar cumplimiento a las instrucciones que gire el COMITÉ TÉCNICO, cuando sean contrarias o en exceso a los fines del FIDEICOMISO, para lo cual dará a conocer por escrito al COMITÉ TÉCNICO que instruyó las causas y justificaciones al respecto.
- 14) En los acuerdos tomados por mayoría, que no se ajusten a los fines del FIDEICOMISO cada integrante del COMITÉ TÉCNICO, será responsable de su voto emitido en el ámbito de su competencia, así como por las instrucciones que se giren al FIDUCIARIO.
- 15) El FIDEICOMITENTE se reserva expresamente el derecho de revocar la designación de los representantes del Gobierno del Estado del COMITÉ TÉCNICO; en el entendido que los representantes de la SAGARPA, serán designados o revocados exclusivamente por el Delegado Federal de la SAGARPA en Jalisco, informando al FIDUCIARIO cualquier cambio a través del COMITÉ TÉCNICO.
- 16) El COMITÉ TÉCNICO podrá nombrar subcomités técnicos que considere necesarios, con las facultades de conformidad a la normatividad aplicables, y a las reglas de operación de sus programas, para el debido cumplimiento de sus objetivos, notificando por escrito al FIDUCIARIO.

1.1 SECRETARÍA TÉCNICA.

La Secretaría Técnica es el órgano auxiliar y permanente del Fideicomiso que se encarga, entre otras cuestiones, de ejecutar y llevar a cabo las resoluciones e instrucciones que sean aprobadas de legales y que determine el Comité Técnico Estatal del FACEJ, encargado tal órgano a una persona que se denominará Secretario Técnico; La Secretaría Técnica, será encabezada, en primer término, por el funcionario o servidor público que designe el Delegado Estatal de SAGARPA, quien así mismo designará al respectivo suplente.

Para designar al Secretario Técnico del FACEJ no bastará únicamente con la calidad de Delegado Estatal de SAGARPA, sino que obligatoriamente deberá estar incorporado e integrado formalmente al CTE FACEJ, conforme a lo especificado en el contrato de Fideicomiso y sus ulteriores modificaciones, , hasta en tanto no se realice la integración al CTE FACEJ, la designación de Secretario Técnico o su suplente no surtirá efecto alguno.

2. SUBCOMITÉS

Los subcomités, son órganos auxiliares administrativos, cuya existencia e instalación dependerá del acuerdo que tomé en su oportunidad el CTE FACEJ en concordancia con las actividades y funciones que se necesiten o requieran para la adecuada aplicación y ejecución de los programas en concurrencia con la SAGARPA, por lo tanto podrá contar para la realización de tales acciones o funciones ya señaladas, con los órganos que en su oportunidad determine el CTE FACEJ.

3. ÁREAS DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

En concordancia con lo establecido en el artículo 7 de este reglamento el Fideicomiso de la Alianza para el Campo en Jalisco **no contara permanentemente con estructura** técnica o administrativa, sin embargo de conformidad y en concordancia con las actividades y funciones que se necesiten o requieran para la adecuada aplicación y ejecución de los programas en concurrencia con la SAGARPA, podrá contara para la realización de tales acciones o funciones ya señaladas, con áreas temporales que cuyo cargo y operación de encomendará primordial y preferentemente al personal que pertenezca o forme parte de las estructuras fijas o permanentes de las entidades y dependencias de las administraciones federal o estatal, esto de conformidad con lo establecido en la cláusula 24 del convenio de coordinación para la ejecución del desarrollo rural sustentable ejercicio 2013 o

FIDEICOMISO DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO EN EL ESTADO DE JALISCO

el vigente, con independencia de que en su oportunidad tal personal sea auxiliado en tales acciones o funciones por los prestadores de servicios profesionales que bajo gastos de operación se determine contratar temporalmente y destinar para tal efecto, previa aprobación por el CTE FACEJ.

La estructura temporal administrativa y organizacional del Fideicomiso encargada tanto de la operación, ejecución y cumplimiento de los programas, proyectos y acciones necesarios para la consecución de sus fines, como la encargada de atender los asuntos administrativos, operativos, contables, las cuestiones jurídicas, así como el periodo de operación de éstas, se determinará y aprobará por el Comité Técnico en ejercicio de las atribuciones que le corresponden según se disponen los artículos 17 y 18 del presente Reglamento, acorde a la propuesta que formule el Presidente del CTE FACEJ para tal efecto.

En vista de lo señalado en el artículo anterior, El Fideicomiso, opcional y temporalmente podrá contar para su óptimo desempeño, con unidades y/o áreas administrativas mismas que conducirán sus actividades en forma programada ajustándose a las políticas, actividades y funciones propias de su competencia, y las restricciones establecidas por el Comité Técnico para el logro de sus objetivos y de la adecuada aplicación de las funciones y actividades para la ejecución de los programas en concurrencia. Para tales fines y conforme al artículo 54 de este reglamento las áreas básicas serán las siguientes.

- I.- Contable
- II.- Jurídica
- III.- Control y Seguimiento Operativo
- IV.- Administrativa

Para alcanzar y lograr el óptimo desempeño de las funciones, atención al público y en general realizar eficaz y eficientemente las actividades propias de las áreas y/o unidades mencionadas en los artículos anteriores, podrán estas coordinarse bajo el área administrativa, que fungirá como área principal de canalización, atención y seguimiento de las actividades y funciones de la otras áreas, todo esto, previo acuerdo emitido por el CTE FACEJ.

4. COMISIONES TÉCNICAS OPERATIVAS O GRUPOS DE TRABAJO DE LOS PROGRAMAS EN EJECUCIÓN

FIDEICOMISO DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO EN EL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO 48.- Los subcomités, comités, comisiones o subcomisiones son órganos auxiliares, temporales, meramente técnicos, cuya instalación dependerá del acuerdo que tomé en su oportunidad el CTE FACEJ en concordancia con las actividades y funciones que se necesiten o requieran para la adecuada aplicación y ejecución de los programas en concurrencia con la SAGARPA, por lo tanto podrá contar para la realización de tales acciones o funciones ya señaladas, con estos órganos.

Para la instalación e integración de los órganos ya mencionados, una vez decidido por el CTE FACEJ la creación del órgano, se seguirán y agotarán como mínimo los siguientes puntos:

- a) Se emitirá designación tanto de SAGARPA como de la SEDER, para que las personas pertenecientes a sus estructuras se presenten a la asamblea y se conforme el órgano respectivo.
- b) Se levantará acta en la sesión en la cual registren tanto los asistentes, como los hechos que se verifiquen en tal sesión.
- c) Una vez integrado el órgano, se informará al CTE FACEJ que se acató la instrucción, y se remitirá la documentación generada para sentar constancia de la instalación del órgano, y del inicio de funciones.

Los órganos señalados no podrán contar con más de 05 cinco miembros, mismos que serán preferentemente –más no de forma obligatoria- con representación paritaria, y el miembro restante obligatoriamente será de la SEDER en vista de ser la instancia ejecutora. Las sesiones que se realicen obligatoriamente se verificarán en las instalaciones de la SEDER.

5. ORGANIGRAMA

ORGANIGRAMA DEL FIDEICOMISO DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO EN JALISCO (FACEJ) EJERCICIO AÑO 2016

